



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

**RECTORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

MEMORANDO

CÓDIGO: OCI - 240
FECHA: Martes, 19 de junio de 2018
PARA: Doctora, **CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO ESPITIA**
Jefe Oficina Jurídica
ASUNTO: Informe Seguimiento Acciones de Repetición Enero - Junio 2018

Cordial saludo doctora Claudia,

De manera atenta y con el fin de informar el resultado del seguimiento realizado a las Acciones de Repetición, se realiza el envío del informe producto de la verificación correspondiente al período de Enero a Junio de 2018.

Cordialmente.


DELIA MATILDE MONROY DE ROBLES
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe 1 folio
Elaboró: OCI - 240/Ruth F.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2018-06-19

No. de Radicado: 201802400101693



**OFICINA CONTROL INTERNO
INFORME DE SEGUIMIENTO
ACCIONES DE REPETICIÓN
PERIODO DE ENERO - JUNIO DE 2018**

Conforme al Plan de Trabajo vigencia 2018 de la Oficina de Control Interno, lo establecido en el artículo 12 literales d, e, f y h de la Ley 87 de 1993; lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7 Título 17 del Decreto 1083 y el artículo 7 del Capítulo II del Decreto 2842 de 2010, los cuales establecen: *"Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente decreto, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública"*. Así como las actividades propuestas en el cronograma contenido en la Resolución 0858 del 29 de junio de 2016.

Atendiendo la evaluación para cada uno de los procesos, materializándolo a través del Modelo Estándar de Control Interno y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.12. *De la acción de repetición*. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016 que establece:

"Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo" (negrilla y subrayo fuera de texto)

DESARROLLO

La Oficina de Control Interno procedió mediante correo electrónico del 12 de junio de 2018 a solicitar información a la Oficina Jurídica como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, sobre la adopción de decisiones motivadas de iniciar o no proceso de repetición para los fallos judiciales emitidos en contra de la Universidad, durante el primer semestre de 2018, la cual fue reportada mediante correo electrónico del 13 de junio, en donde manifiestan:

"Revisadas las actas de comité en el periodo solicitado, se observa que en el mismo no se estudió la viabilidad de iniciar demanda de repetición".



Adicionalmente mediante correo electrónico del 18 de junio la Oficina Jurídica da alcance a la comunicación anterior, en los siguientes términos:

"... me permito aclarar que el Comité de Conciliación durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2018, no recibió petición alguna sobre la viabilidad de iniciar demanda de repetición, por lo tanto, no existe acta que evidencie estudio alguno al respecto".

Así las cosas, durante el primer semestre de 2018, el Comité de Conciliación no ha adoptado ninguna decisión que conlleve a iniciar proceso de repetición, contra fallos judiciales.

Fecha: 19 de junio de 2018

Firma:


DELIA MATILDE MONROY DE ROBLES
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ruth Marcela Fuentes L 